

DECRETO 1804 DE 1994
(agosto 3)
Diario Oficial No. 41.473, de 4 de agosto de 1994

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Por el cual se modifica el Decreto **20** de 1994.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las conferidas por los numerales 11 y 20 del artículo 189 de la Constitución Política,

DECRETA:

ARTÍCULO 1o. Adiciónase el siguiente inciso al numeral uno del artículo **3o.** del Decreto 20 de 1994:

"Para determinar la actualización de las sanciones de extemporanedad y de corrección, los tres años a los que se refiere el inciso anterior se contará a partir de la fecha de presentación de la respectiva declaración extemporánea o de corrección."

ARTÍCULO 2o. Adiciónase el siguiente inciso al numeral dos del artículo **3o.** del Decreto 20 de 1994:

"Para establecer la actualización de las sanciones determinadas en liquidación oficial, los tres (3) años a los que se refiere este numeral se contará a partir de la fecha en que ésta haya quedado en firme vía gubernativa".

ARTÍCULO 3o. Adiciónase el siguiente inciso al numeral tres del artículo **3o.** del Decreto 20 de 1994:

"De la misma manera se contará los tres (3) años cuando se trate de actualizar los valores a restituir como consecuencia de devoluciones declaradas improcedentes, en cuyo caso el período de actualización estará comprendido entre las fechas de entrega del cheque, título o fecha del abono en cuenta de la devolución y la fecha de restitución de tales valores".

ARTÍCULO 4o. Modifícase el artículo **5o.** del Decreto 20 de 1994, el cual quedará así:

"Los pagos deberán imputarse en el siguiente orden: primero a las sanciones actualizadas; segundo a los intereses y por último a los anticipos actualizados, impuestos actualizados o retenciones actualizadas".

ARTÍCULO 5o. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE.
Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a 3 agosto de 1994.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

El Viceministro de Hacienda y Crédito Público encargado de las funciones del
Despacho del Ministro de Hacienda y Crédito Público,
HÉCTOR JOSÉ CADENA CLAVIJO.